

¿Qué hará la IEAA

El objetivo de la IEAA es arbitrar las quejas recibidas de los estudiantes internacionales. La IEAA investigará las quejas y determinará si ha habido un incumplimiento del Código. La IEAA tiene la facultad de imponer sanciones a las instituciones educativas que hayan cometido una infracción no grave. Estas sanciones incluyen una orden de compensación, la publicación de la infracción y/o una orden para que se adopten medidas correctivas.

Si corresponde, la IEAA remitirá las quejas que no sean acerca del cuidado y el bienestar de los estudiantes al organismo de control correspondiente.

La institución educativa tendrá un plazo razonable para corregir la infracción. Si cumplido el plazo la infracción no se ha corregido, la IEAA podrá remitir la queja al Panel de Revisión.

La IEAA puede determinar que la infracción es grave. En ese caso, la IEAA remitirá la queja al Panel de Revisión.

¿Qué puede hacer el Panel de Revisión?

El Panel de Revisión puede suspender (durante un período determinado) o despojar a la institución educativa de su condición de signataria del Código. Esto significa que la institución no podrá tomar más estudiantes internacionales. Únicamente la IEAA puede remitir quejas al Panel de Revisión.

Resumen del Código de Prácticas para el Cuidado y Bienestar de los Estudiantes Internacionales

El Código les fija normas a las instituciones educativas para garantizar que:

- se conserve un elevado nivel profesional
- los estudiantes internacionales sean atraídos mediante procedimientos éticos y responsables
- la información suministrada a los estudiantes internacionales sea completa, precisa y actualizada
- se les suministre información a los estudiantes antes de que asuman compromiso alguno
- las gestiones contractuales que involucran a los estudiantes internacionales sean manejadas de forma ética y responsable
- se vele por las necesidades específicas de los estudiantes internacionales
- los estudiantes internacionales reciban un alojamiento seguro
- todas las instituciones tengan procedimientos internos justos y equitativos para la resolución de las quejas formales presentadas por los estudiantes internacionales.

Los detalles completos se pueden consultar en el propio Código.

El Código también crea a la IEAA y al Panel de Revisión para que reciban y arbitren las quejas de los estudiantes.

Resumen del Código de Prácticas para el Cuidado y Bienestar de los Estudiantes Internacionales

REVISADO EN
2003



Introducción

Cuando los estudiantes de otros países vienen a estudiar a Nueva Zelanda, es importante que estén bien informados, seguros y bien cuidados.

Las instituciones educativas neozelandesas tienen una responsabilidad importante en cuanto al bienestar de los estudiantes.

Este folleto proporciona un panorama general del "Código de Prácticas para el Cuidado y Bienestar de los Estudiantes Internacionales" (el Código), y les brinda a los estudiantes los procedimientos a seguir en caso de tener inquietudes acerca del modo en que una institución educativa neozelandesa o un agente de una institución los ha tratado.

- ¿Qué es el Código?

El Código es un documento que proporciona un marco para el servicio que las instituciones educativas y sus agentes deben brindarles a los estudiantes internacionales. El Código fija las normas mínimas de asesoramiento y cuidado que se espera que las instituciones educativas sigan al tratar con estudiantes internacionales. El Código se refiere únicamente al cuidado, al bienestar y al suministro de información, y no incluye asuntos relativos al nivel académico.

- ¿A quién se aplica el Código?

El Código se aplica a todas las instituciones educativas de Nueva Zelanda que tengan inscritos a estudiantes internacionales. El Código es obligatorio para estas instituciones y éstas deben suscribirlo.

¿Quién es un "estudiante internacional"?

Un "estudiante internacional" es un estudiante extranjero que estudia en Nueva Zelanda.

- ¿Cómo puedo obtener una copia del Código?

Puedes solicitar una copia del Código en tu institución educativa neozelandesa. El Código está disponible también en internet en www.minedu.govt.nz

- ¿Cómo sé si una institución educativa ha suscrito el Código?

El Ministerio de Educación de Nueva Zelanda lleva un registro con todas las signatarias del Código. Esta información está disponible en internet en www.minedu.govt.nz. Si la institución educativa en la que te deseas inscribir no es una signataria del Código, el Servicio de Inmigración de Nueva Zelanda no te otorgará una visa y no podrás estudiar en esa institución.

- ¿Qué hago si algo sale mal?

Si tienes inquietudes acerca del trato que has recibido por parte de tu institución educativa o de un agente de la institución, lo primero que debes hacer es comunicarte con el director general, el director de estudiantes internacionales o la persona que te hayan indicado en la institución como aquella a quien recurrir en caso de quejas. El Código exige que todas las instituciones tengan procedimientos internos de resolución de quejas justos e igualitarios para los estudiantes, y tú deberás seguir estos procedimientos internos antes de poder presentar la queja en la instancia siguiente.

Si tus inquietudes no quedan resueltas por medio de estos procedimientos internos, puedes ponerte en contacto con la Autoridad de Apelaciones de la Educación Internacional (*International Education Appeal Authority, IEAA*).

¿Qué es la Autoridad de Apelaciones de la Educación Internacional (IEAA)?

La IEAA es un organismo independiente creado para resolver las quejas de los estudiantes internacionales en materia del asesoramiento y los servicios brindados para el cuidado y el bienestar por parte de su institución educativa o los agentes de ésta. La IEAA hace cumplir las disposiciones del Código de Prácticas.

¿Cómo puedo comunicarme con la IEAA?

Puedes escribirle a:

International Education
Appeal Authority

C/- Ministry of Education
Private Bag 92644
Symonds St
AUCKLAND
New Zealand

Teléfono: + 64 9 632 9513
Fax: + 64 9 632 9456
Correo electrónico:
info.ieaa@minedu.govt.nz